

DECRETO N° 3551 /

TEMUCO,

VISTOS: 09 NOV 2018

1.- El Decreto Alcaldicio N° 257, con fecha 23 de enero de 2018, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio Social y Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Apoyo Integral al Adulto Mayor Version II ".

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

CONSIDERANDO:

1- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 08 de noviembre de 2018, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:


Nombre: MARIA JOSE PEÑA PEREZ	Rut:
Domicilio: Volcán Tupungato 387	
De Profesión o Nivel Educativo: Asistente Social	
Función : Realización de Actividades en el programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Version II en las siguientes funciones: NOVIEMBRE 2018 Acompañamiento psicosocial a 44 adultos mayores con el objetivo de: * Hacer seguimiento y refuerzo de la vinculación social mediante sesiones individuales. Acompañamiento sociolaboral a 22 adultos mayores con el objetivo de: * Revisar, replantear y ejecutar el plan ocupacional mediante sesiones individuales y grupales. * Hacer seguimiento al plan ocupacional DICIEMBRE 2018 * Evaluación y cierre del acompañamiento psicosocial. * Evaluación y cierre del acompañamiento sociolaboral. Con el fin de mejorar las condiciones sociales de la Comunidad	
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 598.186 1 cuota de \$ 780.243.-	Monto Total: \$ 1.378.429.-
Periodo desde : 08 de noviembre de 2018	Hasta: 31 de diciembre de 2018
Imputación : 214.08.06.003.005	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.378.429.- (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos); y financiados por la Secretaría Ministerial serán de cargo de la cta. 214.08.06.003.005 "Administración de Fondos" del programa de Desarrollo Comunitario – "Apoyo Integral al Adulto Mayor Versión II"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



PTP/OBW/xsv.
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
V.B.B.

214.08.06.003.005	
SALDO INICIAL	\$ 4.780.752
PREOBLIGACION	\$ 1.378.429
SALDO FINAL	\$ 3.403.332
OBW/xsv	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y el señor (a) **MARIA JOSE PEÑA PEREZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Asistente Social domiciliado en calle Volcán Tupungato 387 de la comuna de Temuco, en adelante “el Prestador” han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de Desarrollo Comunitario para el programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Version II en las siguientes funciones:

NOVIEMBRE 2018 Acompañamiento psicosocial a 44 adultos mayores con el objetivo de: * Hacer seguimiento y refuerzo de la vinculación social mediante sesiones individuales. Acompañamiento sociolaboral a 22 adultos mayores con el objetivo de: * Revisar, replantear y ejecutar el plan ocupacional mediante sesiones individuales y grupales. * Hacer seguimiento al plan ocupacional DICIEMBRE 2018 * Evaluación y cierre del acompañamiento psicosocial. * Evaluación y cierre del acompañamiento sociolaboral. Con el fin de mejorar las condiciones sociales de la Comunidad

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 08 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 1.378.429.- (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 1.378.429.- (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos) se pagará en 1 cuota de \$ 598.186 y cuota de \$ 780.243.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Desarrollo Comunitario

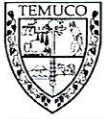
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Apoyo Integral al Adulto Mayor Version II, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO SEXTO SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

ARTÍCULO NOVENO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

ARTÍCULO DECIMO DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

ARTICULO UNDECIMO
UNIFORMES

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO DUODECIMO
COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme lo faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

ARTICULO DECIMO TERCERO
COTIZACIONES PREVISIONALES

Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

ARTICULO DECIMO CUARTO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.



MARIA JOSE PEÑA PEREZ
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURÍDICA
vs Bp